



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IECM", que:

- I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante la "LPCCM"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales, así como los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;
- I.3 En términos de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México;



- I.4 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del “CÓDIGO”, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;
- I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del “CÓDIGO”, podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- I.6 El artículo 77, fracción II del “CÓDIGO” estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- I.7 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;
- I.8 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “CÓDIGO”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- I.9 Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 del 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV, del “CÓDIGO”.

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente, opinión favorable para la suscripción de este Convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;

- I.10 El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la “LPCCM”;
- I.11 De acuerdo con el artículo 362, párrafos segundo y sexto del “CÓDIGO”, tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; asimismo, la “LPCCM”, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana; a falta de estas, se aplicarán las normas que su Consejo General determine;
- I.12 El artículo 83 de la “LPCCM” determina que cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, en lo sucesivo “COPACO”, conformada por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta; tendrán un carácter honorífico y durarán en su encargo tres años;
- I.13 Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la “LPCCM”, coordinará y organizará el proceso de elección de “COPACO” en cada demarcación territorial, en lo sucesivo la “ELECCIÓN”, a través de sus órganos internos; expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaborará y entregará el material y la documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial;
- I.14 El artículo 116 de la “LPCCM” dispone que la Consulta de Presupuesto Participativo, en lo sucesivo la “CONSULTA”, es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales;
- I.15 El artículo 120 de la “LPCCM”, en sus párrafos primero y segundo, establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la “ELECCIÓN” ni la “CONSULTA”. En dicho supuesto, en la “CONSULTA” del año previo al de la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año que tenga lugar la “CONSULTA” y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente. En los años en que la “CONSULTA” coincida con la “ELECCIÓN”, se emitirá una convocatoria para participar en ambos instrumentos en una jornada electiva única, en adelante la “JORNADA”;
- I.16 De acuerdo al artículo 363 en relación con el artículo 10, párrafo quinto, del “CÓDIGO” será el responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia y a través de sus órganos internos,



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la “**JORNADA**” y la publicación de los resultados en cada unidad territorial;

- I.17 El artículo Quinto Transitorio de la “**LPCCM**”, determina que la “**JORNADA**” se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual se emitirá la convocatoria única a más tardar la segunda quincena de noviembre de 2019;
- I.18 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción XXX del “**CÓDIGO**”, su Consejo General tiene la atribución de autorizar el uso, parcial o total, de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- I.19 De conformidad con el artículo 386, párrafo primero del “**CÓDIGO**”, su Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral en los que resulte aplicable, de conformidad con sus atribuciones y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales, así como, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana;
- I.20 El 29 de octubre de 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en adelante la “**COMISIÓN**”, durante su Décima Sesión Ordinaria, mediante los Acuerdos COEG/47/2019, COEG/48/2019 y COEG/49/2019, aprobó los siguientes documentos:
- a) El Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones que emita de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021;
 - b) La Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta en Materia de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en adelante la “**GUÍA**”.

En la “**GUÍA**” se estableció que el funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet, en lo sucesivo el “**SEI**”, por vía remota, se realizará a través de un doble factor de autenticación: una Clave de Voto por Internet que únicamente conocerá la persona interesada en utilizar este mecanismo, la cual será entregada mediante correo certificado o en las oficinas de las Direcciones Distritales correspondientes, a partir de un pre-registro; y una Clave Única (token), la cual le proporcionará el “**SEI**” al momento de emitir el voto correspondientes; y

- c) El proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- I.21 Derivado de lo anterior, su Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2019, del 16 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó el uso del “SEI” como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la “ELECCIÓN” y la “CONSULTA”, el cual se instrumentará, vía remota, a través de computadora, tableta o teléfono móvil con conexión a Internet, desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020; y de forma presencial, en Mesas Receptoras de Votación y Opinión de las Demarcaciones Territoriales Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, el 15 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en la “GUÍA”;
- I.22 El 16 de noviembre de 2019, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, su Consejo General aprobó la Convocatoria Única para la “CONSULTA” y la “ELECCIÓN”, en lo sucesivo la “CONVOCATORIA”, con la cual la “JORNADA” se desarrollará los días 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo, a través del “SEI”, Vía Remota y el 15 de marzo de 2020, en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión de las Demarcaciones Territoriales Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo;
- I.23 La “CONVOCATORIA” en su apartado I Disposiciones Generales, numeral 3, establece que garantizará a la ciudadanía, incluso a las personas originarias residentes en el extranjero, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto y la opinión para la “ELECCIÓN” y la “CONSULTA”, a través del “SEI”, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020, o en Mesas Receptoras de Votación y Opinión, el 15 de marzo de 2020;
- Conforme al apartado I Disposiciones Generales, numeral 15 letra A de la “CONVOCATORIA”, la ciudadanía en general que elija emitir su voto y la opinión mediante el mecanismo del “SEI”, deberá realizar un Pre-registro, vía remota, o un registro presencial en las sedes de las correspondientes Direcciones Distritales o en las Mesas Itinerantes de Registro del “IECM”. Una vez obtenido el Registro, se entregará la Clave de Voto por Internet en el domicilio pre-registrado o en la sede distrital en la que se realizó el trámite o vía correo electrónico, según sea el caso.
- I.24 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III, y 93, fracción III del “CÓDIGO”, cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, con las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como con Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Organización Electoral y Geoestadística, en adelante la “DEOEyG”;
- I.25 Conforme a lo establecido en el artículo 96, fracciones II y XIII del “CÓDIGO”, la “DEOEyG” tiene, entre otras atribuciones, instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Electoral, así como, elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, para lo cual contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas involucradas para el cumplimiento de esta atribución;

- I.26 La “**DEOyGE**”, como área requirente, cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, prevista en la requisición número 95 del 21 de enero de 2020, afectando la clave presupuestal 0702-136-111514-19-3181, documento validado por su Dirección de Planeación y Recursos Financieros;
- I.27 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte;
- I.28 Su Registro Federal de Contribuyentes es **IED990115SM2**.
- I.29 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches Número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara “**SEPOMEX**”, que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año;
- II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 11 y demás aplicables de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de creación, le corresponde, entre otras atribuciones, la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos.
- II.3 El **Doctor Miguel Ángel Valverde Loya**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública Número 39,391, del 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público Número 12, de la Ciudad de México asociado con el Notario 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- II.4 Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- II.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SPM860820CF5.

- II.6 Que su domicilio fiscal y convencional es el ubicado en Avenida Vicente García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.
- III. Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en la prestación del servicio para que **“SEPOMEX”** realice la entrega de los sobres que contendrán las Claves de Voto por Internet para la **“ELECCIÓN”** y la **“CONSULTA”**, mediante correo registrado, conforme a la logística, condiciones y especificaciones establecidas en los **Anexos I y II**, que debidamente firmadas por **“LAS PARTES”**, forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia determinada, la cual inicia a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 6 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

En caso de que el **“IECM”**, sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con **“SEPOMEX”**.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen desarrollar actividades que en forma enunciativa, mas no limitativa, se señalan.



1. Del "IECM":

- a) Entregar en tiempo y forma a "SEPOMEX", los elementos y materia postal necesario para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y
- b) Dar seguimiento a la distribución del materia postal, a través de las herramientas que se consideren necesarias.

2. De "SEPOMEX":

- a) Gestionar, con cargo al "IECM", el Registro Postal que este le requiera, a fin de realizar la recepción del material postal; y
- b) Responsabilizarse de la ejecución y calidad de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. "LAS PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas a las siguientes:

a) Por el "IECM":

Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega

O quien ocupe la Titularidad de la "DEOEyG"

Lic. Susana Hernández Polo

O quien ocupe la Titularidad de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales

b) Por "SEPOMEX":

Dr. Miguel Ángel Valverde Loya

O quien ocupe la Titularidad de la Dirección Corporativa Comercial

C. Miriam Rueda San Román

O quien ocupe la Titularidad de la Gerencia de Depósitos Masivos

C. Emmanuel Torres López

O quien ocupe la Titularidad de la Subdirección de Atención a Clientes



Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes. En caso de ausencias, cada Persona Responsable Operativa elegirá a quien la represente para desempeñar las funciones que le correspondan.

QUINTA. APORTACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el monto de la aportación, por gestión de correspondencia y servicio adicional, se realizará con base en el número de piezas postales utilizadas por evento diario (hasta 499 piezas se aplicará la tarifa postal vigente para depósitos individuales, régimen nacional; y de 500 piezas en adelante se aplicará la tarifa masiva) de conformidad con la tarifa postal establecida por **"SEPOMEX"** en el **Anexo II** que, en copias debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de cambio o incremento a las tarifas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **"SEPOMEX"** le comunicará por escrito al **"IECM"** con 5 días naturales de anticipación, a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas para el presente instrumento.

Si por alguna razón el **"IECM"** solicita alguna variación en la prestación del servicio que implique un incremento en el costo, este se hará con cargo adicional al **"IECM"**.

SEXTA. FORMA DE OTORGAR LAS APORTACIONES. "LAS PARTES" convienen que el **"IECM"**, a través de su Secretaría Administrativa, cubrirá a **"SEPOMEX"** el importe de los servicios, objeto del presente Convenio, dentro de los diez días naturales siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente.

La aportación será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria BANAMEX, siguiente:



SEC	CLIENTE	CUENTA PERSONALIZADA	CUENTA CLABE	ALIAS
216	479368	6502-1766334	002180650217663346	INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Quando el "IECM" realice una aportación, deberá remitir por correo electrónico a la dirección cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx, la relación de facturas que cubre con cada depósito, anexando copia digitalizada del comprobante de pago correspondiente.

En caso de que, por alguna circunstancia imputable a "SEPOMEX", una factura no pueda ser pagada por el "IECM", no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN. "SEPOMEX" emitirá y enviará al "IECM" los respectivos CFDI, derivados del cumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento, usando como medio de entrega el correo electrónico vicente.almanza@iecm.mx, correspondiente al Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba, Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, quien ejerce sus funciones en las instalaciones del "IECM", ubicadas en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento, quien adicionalmente otorgará a "SEPOMEX" toda la información que este requiera para el seguimiento del otorgamiento de la aportación derivada del cumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento.

En caso de modificación en los datos fiscales en los CFDI, el "IECM" lo notificará a "SEPOMEX", a través de la dirección electrónica: facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx. En caso de requerir anexos al CFDI, éstos serán enviados únicamente de forma electrónica.

La facturación será remitida al "IECM" a más tardar 4 días hábiles posteriores al cumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, el "IECM" lo hará del conocimiento de "SEPOMEX", mediante correo electrónico a la dirección citada en el párrafo que antecede, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que "SEPOMEX" verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte del "IECM", el CFDI se tendrá como válido.

OCTAVA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

NOVENA. OMISIÓN DE PAGO. Cuando el "IECM" no cubra el pago por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula Sexta "SEPOMEX" le suspenderá el servicio sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que transcurra dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente convenio y dicha resolución deberá comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente convenio, no eximirá a el **“IECM”** de la obligación de liquidar a **“SEPOMEX”** los adeudos pendientes a la fecha de la misma, generados por los servicios prestados devengados y no pagados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

“SEPOMEX” se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio prestado, así como a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, con excepción de lo estipulado en el artículo 31 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

“SEPOMEX” no se hará responsable por alguna falta, violación o ilícito cometido por terceras personas, antes, durante y después de la realización de los instrumentos de democracia participativa correspondientes, ni que violenten el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la Ciudad de México.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. “LAS PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento durante el periodo de su vigencia, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales, mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por parte de “SEPOMEX” será responsabilidad del **C.P. Vicente Coss Hernández**, en su carácter de Subdirector de Clientes Corporativos de “SEPOMEX”, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento. Asimismo, será responsabilidad de la **Lic. Ezcarlet Olimpia Méndez Morales**, en su carácter de Gerente de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social de “SEPOMEX”, vigilar el cumplimiento del presente instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional tanto en la Subdirección de Clientes corporativos, como de la Gerencia de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social de “SEPOMEX”, tendrá el carácter de administrador y vigilante del contrato, el funcionario que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, “LAS PARTES” convienen que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.



En caso de que subsista alguna controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las Cláusulas y Anexos del mismo, a la Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás legislación aplicable.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio, lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el día 11 de febrero de 2020.

POR EL “IECM”

POR “SEPOMEX”

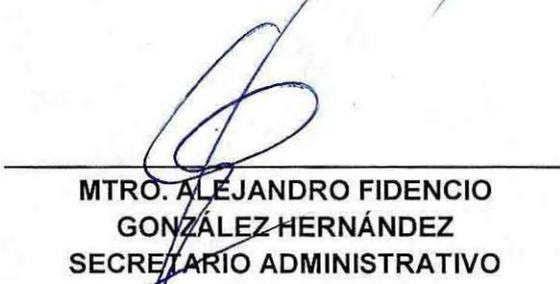


MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL



DR. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA
APODERADO LEGAL

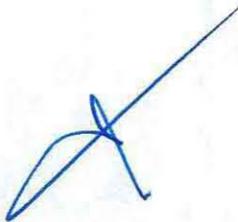
LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.

OPTIX
TEXT
SINIS



6

ANEXO I. INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El “IECM” requiere el servicio de cartas con acuse de recibo, para la entrega de las Claves de Voto por Internet.

El servicio de cartas incluye la devolución de piezas, cuando no sea posible su entrega a los destinatarios.

La materia postal tiene prioridad en el despacho a través de la Red Postal y en las zonas de reparto correspondientes.

REGISTRO POSTAL

Para que tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos deberá:

- a. Contratar un Registro Postal de acuerdo al servicio requerido, con un costo de **\$1,000 pesos (un mil pesos Moneda Nacional 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado, el cual tendrá vigencia de un año calendario de enero a diciembre.
- b. Para la contratación del Registro Postal es preciso presentar la siguiente documentación:
 - Copia de Registro Federal de Contribuyentes RFC.
 - Domicilio Fiscal R1
 - Llenar solicitud de Registro Postal (proporcionada por Correos de México)

Se deberá imprimir en el extremo superior derecho del frente de cada uno de los sobres, la leyenda que se indica en el siguiente ejemplo:

PORTE PAGADO CARTAS CA09-02239 AUTORIZADO POR SEPOMEX
--

La Subdirección de Clientes Corporativos generará el Oficio de autorización de Porte Pagado por las condiciones especiales de las piezas.



Las medidas sugeridas para el recuadro del Registro Postal son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

Las cartas deberán contener los datos completos y correctos del remitente y destinatario, como son:

- Nombre o razón social
- Calle número exterior e interior (en caso de que lo hubiera)
- Colonia o Pueblo
- Código postal
- Ciudad
- Entidad Federativa

Ejemplo:

REMITENTE Representante del Gobierno de Puebla Lic. Enrique Fernández de Castro Av. Chapultepec 494 Col. Roma México, D.F.	PORTE PAGADO CARTAS CA09-02239 AUTORIZADO POR SEPOMEX
DESTINATARIO Juan Rodríguez Cano Rubi 114-8 Estrella 07810 México DF	



CARTA REGISTRADA CON ACUSE DE RECIBO

El servicio de *registrado* es cuando la pieza postal recibe un tratamiento especial en su depósito mediante la asignación de un número de control que permite su seguimiento hasta su entrega al destinatario a nivel nacional.

El servicio adicional de Acuse de Recibo es el *servicio complementario* de *registrado* que consiste en recabar en una forma especial, la firma de la persona destinataria o de quien recibe la pieza, a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.

Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales y Masivos. Régimen Nacional en el Servicio de Cartas Registradas con Acuse de Recibo:

CARTA CON SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	TARIFAS SIN IVA	
	De 1 a 499 piezas	500 o más piezas
Carta con un peso máximo de 20 gramos	\$6.03	\$2.79
Acuse de Recibo	\$12.93	\$6.26
Total sin IVA	\$18.96	\$9.05

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CÓDIGO DE BARRAS

El Código de Barras impreso en las piezas, así como en los formatos de *registrado* y *acuse de recibo* facilitan en su tratamiento, el seguimiento electrónico para el proceso de identificación y seguimiento de piezas postales en sus distintas etapas del proceso.

La estructura del código de barras permite identificar de manera única cada pieza, por ejemplo:



El Código de Barras deberá imprimirse en los formatos 78 (*registrado*) y 79 (*acuse de recibo*); además, el documento que se incorpora dentro del sobre también lo deberá traer impreso y será visible, toda vez que el sobre contiene una "ventana transparente" en la que se visualizarán el nombre de la persona destinataria y el citado código de barras, como por ejemplo:

R 0232881		R 0232881	
REGISTRADO <small>(DUPLA SPH 78)</small> REMITENTE: CEDECOR Av. Ceylan 408 Col. Cosmopolita México, D.F. C.P. 02526	Logotipo del cliente RECIBE EL _____ DE _____ DE 20____	ACUSE DE RECIBO <small>(DUPLA SPH 79)</small> REMITENTE: CEDECOR Av. Ceylan 408 Col. Cosmopolita México, D.F. C.P. 02526	Logotipo del cliente RECIBE EL _____ DE _____ DE 20____
DESTINATARIO: ANGIE PAMELA GARCIA MARAÑON INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL 3133 COL. SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL C.P. 06400 C.R. 06901 NSS: 30048517749	FECHA Y FIRMA DEL DESTINATARIO	DEL REGISTRO CONSIGNADO A: ANGIE PAMELA GARCIA MARAÑON INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL 3133 COL. SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL C.P. 06400 C.R. 06901 NSS: 30048517749	FECHA Y FIRMA DEL DESTINATARIO
0260023288130048517749		*0260023288130048517749*	

El tamaño de esta forma se deberá ajustar para contener la identificación de las piezas (máximo dos documentos por hoja tamaño carta), que el código de barras sea suficientemente claro y esté libre de posibles deterioros al firmar de recibido, atendiendo a las siguientes medidas mínimas:

Medidas	Mínimo
Largo	9.5 cm
Alto	8.5 cm

Los formatos 78 (*registrado*) y 79 (*Acuse de recibo*) deberán contener el rubro para registrar el número de identificación de quien recibe.

[Handwritten signatures and marks]



RECOLECCIÓN

El "IECM" solicitará, vía correo electrónico, el servicio de recolección el día previo a que esta se realice.

El correo electrónico incluirá los siguientes elementos:

1. La *Solicitud de recolección*, con la cantidad de piezas a recolectar, por ejemplo;

2. La *Solicitud de depósitos* con la información correspondiente, que corresponda con los datos incluidos en la *Solicitud de recolección*, por ejemplo:

3. Y el archivo con la base de datos de las cartas a recolectar (*archivo de remesa*).

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, FORMAN PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO I, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



La recolección se realizará en horario abierto de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas ubicadas en Huizaches No. 25 Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, previa confirmación, por la misma vía, del "SEPOMEX".

Los servicios de recolección y periodos de entrega de las piezas registradas con acuse de recibo a las personas destinatarias se realizarán de acuerdo con la siguiente programación:

	Servicios de recolección	Periodos de entrega
Piezas de la Ciudad de México	11 al 28 de febrero de 2020	11 de febrero al 3 de marzo de 2020

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Se razonará las piezas devueltas que no puedan ser entregadas a los destinatarios, de conformidad con las siguientes causas:

Causa	Descripción
1	Domicilio incorrecto o insuficiente
2	El destinatario no habita en el domicilio.
3	No recibió destinatario
4	Domicilio inaccesible

No se devolverán al "IECM" las piezas que sean distribuidas en una zona de reparto que no corresponda. Dichas piezas deberán incluirse en la zona de reparto respectiva, para su distribución a través de la Red Postal.

RETROALIMENTACIÓN

El periodo de entrega de la retroalimentación de resultados al "IECM" (Acuses de recibo y devoluciones) en sacas separadas por producto, se llevará a cabo durante el periodo del 11 de febrero al 6 de marzo de 2020.

La entrega de la retroalimentación de resultados al "IECM", correspondiente a cada solicitud de recolección, deberá entregarse, en un lapso máximo de 5 días naturales, sin exceder el 6 de marzo de 2020.

1.1.1

“SEPOMEX”

CENTRO RECEPTOR DE DEPÓSITOS MASIVOS

Las piezas recolectadas en el domicilio del “IECM” serán entregadas en el Centro de Depósitos Masivos Norte para el proceso de Despacho.

El “IECM” enviará por vía correo electrónico, junto con la *Solicitud de recolección* y la *Solicitud de depósitos*, el archivo con la base de datos de las cartas recolectadas (*Archivo de remesa*).

Las piezas que se entreguen estarán debidamente ensobretadas y cada pieza contendrá anexados los formatos 78 (*registrado*) y 79 (*acuse de recibo*).

El “IECM” entregará la *Solicitud de depósito* que avale las piezas recolectadas que efectivamente se están entregando.

El “SEPOMEX” recibirá la base de datos y piezas debidamente preclasificadas por Demarcación Territorial, en el caso de las dirigidas a la Ciudad de México.

El Centro Receptor de Depósitos Masivos confeccionará sacas directas para los centros de reparto.

El Centro Receptor de Depósitos Masivos enviará pre alerta, diaria, a la SROM y Gerencias Operativas CDMX, de las sacas despachadas a los CR con producto “IECM”.

Se realizará la recepción y apertura en el Centro de Reparto para determinar el rumbo del cartero que se le asigne.

La entrega de cada pieza a su destinatario se realizará en día hábil en el horario de reparto de las 10:00 a las 16:00 horas, exclusivamente en domicilios. Está prohibida la entrega en ventanilla.

En la Ciudad de México se recabará el acuse de recibo con los datos de la identificación oficial (Credencial de Elector, Cartilla Militar Nacional, Pasaporte vigente o Cédula Profesional) del destinatario o de la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio y reciba.

El cartero llevará a cabo la entrega de la pieza registrada con acuse de recibo en dos intentos de entrega:

En la primera visita que realice el cartero, si no encuentra al Destinatario en su domicilio ni persona mayor de edad que reciba, se deja un aviso (Suple SPM 77). En el que se señalará la hora en que el cartero acudirá al día siguiente, como segunda y última visita, para que se le espere.

En la segunda visita. Si no se encuentra al Destinatario en su domicilio ni persona mayor de edad que reciba, se razona en el reverso del envío y en las formas SPM 78 y 79, que en la segunda y última visita no se encontró a nadie, motivo por el cual se devuelve.



En caso de que la pieza no corresponda a la zona de reparto del cartero, éste deberá devolverla al Centro de Reparto para que la asigne a la zona correspondiente.

Los envíos "IECM" no están sujetos ni a permanencia en oficina ni a entrega en ventanilla.

El "IECM" tendrá acceso a la página para visualizar el estatus de cada una de las piezas distribuidas a nivel nacional.

Los eventos en reparto obligatoriamente se escanearán en Minilop.

En cada centro de reparto se llevará a cabo obligatoriamente el registro informático en el T&T de los acuses de recibo y piezas devueltas para visualizarse en la página del "SEPOMEX" indicando el estatus.

Cada uno de los acuses de recibo recabados serán remitidos inmediatamente, por los centros de Reparto al Cedecor para su entrega al "IECM".

Las piezas en calidad de devolución serán remitidas de manera inmediata por los centros de Reparto al Cedecor para su entrega al "IECM", las mismas deberán registrar correctamente su causal de devolución, por la cual no fue posible su entrega, y que en ningún caso debe corresponder a devolución por no encontrarse en zona de reparto.

POR EL "IECM"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

POR "SEPOMEX"

DR. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA
APODERADO LEGAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Handwritten marks and signatures in the top right corner.

ANEXO II



**TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

I.- CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS	CLIENTES MEDIANOS	CLIENTES GRANDES				CLIENTES JUMBO					
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas	más de 100 mil a 250 mil piezas	más de 250 mil a 500 mil piezas	más de 500 mil a 1 millón de piezas	más de 1 millón a 2 millones de piezas	más de 2 millones a 3 millones de piezas	más de 3 millones a 5 millones de piezas	más de 5 millones a 13 millones de piezas	más de 13 millones a 15 millones de piezas	más de 15 millones de piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
hasta 40	2.79	2.74	2.71	2.67	2.64	2.60	2.30	2.25	2.24	2.23	2.22	2.21
más de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.90	3.87	3.83	3.75	3.46	3.44	3.43	3.42	3.41	3.40
más de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.49	4.45	4.40	4.32	4.04	4.00	3.99	3.98	3.97	3.96
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45	5.40	5.32	5.25	4.95	4.93	4.90	4.89	4.88	4.87
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28	6.23	6.19	6.14	5.85	5.82	5.81	5.80	5.79	5.78
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12	7.06	7.02	6.96	6.64	6.63	6.62	6.61	6.60	6.59
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32	8.25	8.20	8.13	7.79	7.78	7.77	7.76	7.75	7.74
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39	9.31	9.27	9.20	8.85	8.84	8.83	8.82	8.81	8.80
más de 500 hasta 1,000	13.75	13.65	13.55	13.45	13.35	13.25	12.95	12.89	12.88	12.87	12.86	12.85

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 3 FOJAS ÚTILES, FORMAN PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO II, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



ANEXO II TARIFA POSTAL CARTAS INDIVIDUAL

Cuando se realicen envíos que no reúna el volumen de 500 piezas se aplicará la tarifa individual:



TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

CARTAS Y TARJETAS POSTAL

REGIMEN NACIONAL	
Peso en gramos por pieza	TARIFA
Hasta 20	\$6.03
más de 20 hasta 40	\$6.47
más de 40 hasta 60	\$7.76
más de 60 hasta 80	\$8.62
más de 80 hasta 100	\$10.78
más de 100 hasta 200	\$12.07
más de 200 hasta 300	\$13.36
más de 300 hasta 400	\$15.95
más de 400 hasta 500	\$18.10
más de 500 hasta 1,000	\$24.14

**ANEXO II
SERVICIO ADICIONAL NACIONAL**

SERVICIOS ADICIONALES CORPORATIVOS POR PIEZA	Tarifa	IVA
1.-REGISTRADO	\$3.65	\$0.58
2.-ACUSE DE RECIBO C/	\$6.26	\$1.00
3.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	\$0.35	\$0.06
4.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	\$0.45	\$0.07
5.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	\$0.80	\$0.13
SERVICIOS ADICIONALES INDIVIDUALES POR PIEZA	Tarifa	IVA
1.-REGISTRADO	\$7.76	\$1.35
2.-ACUSE DE RECIBO	\$12.93	\$2.40
3.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	\$0.35	\$0.06
4.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	\$0.45	\$0.07
5.-FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	\$0.80	\$0.13

POR EL "IECM"

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

POR "SEPOMEX"

**DR. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA
APODERADO LEGAL**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

SIN TEXTO